GENERALITAT VALENCIANA
Presidència

REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA GENERALITAT VALENCIANA	
Finalidad	Registro y publicación de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana y de las actividades de influencia que desarrollan, como medio para su identificación pública, transparencia y control.
Legitimación y base jurídica del tratamiento	Artículo 6.1.c) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento para funciones de inspección, comprobación, verificación, investigación y sanción. Obligación legal: - Registro Grupos Interés (REGIA): art. 5 Ley 25/2018, de 10 de diciembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad de los grupos de interés (GI) de la Comunitat Valenciana. - Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de DICIEMBRE. Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos: - Competencias generales: REGIA Ley 25/2018 - Investigación: REGIA arts. 14 y ss. Ley 25/2018 - Sancionador: REGIA: arts. 24 y ss. Ley 25/2018
Descripción de interesados	Cargos públicos no electos de la Generalitat y su sector público instrumental. Grupos de interés que sean personas físicas. Personas físicas que actúen como representantes de grupos de interés en REGIA.

Descripción de datos personales tratados	Datos de infracciones, de naturaleza penal o administrativa. Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE/pasaporte; dirección (postal o electrónica; teléfono (fijo o móvil); firma; firma electrónica.
Destinatarios de los datos	Los datos identificativos de las personas inscritas como grupos de interés se publican en gvaOberta. En el caso de los representantes, solo el nombre y los apellidos.
Plazo de conservación de los datos	Las inscripciones en el Registro de Grupos de interés se extinguen por su cancelación, que se producirá cuando se acuerde la baja sin haber desarrollado actividad de influencia, o si la ha desarrollado, cuando transcurra el plazo de 12 años para los grupos de interés y de 3 años para los representantes, a contar desde la fecha de efectos de la baja registral acordada.